



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 3 de agosto de 2023, se allegó la inscripción de la medida de embargo del establecimiento de comercio.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 16 de agosto de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés

63-130-4003-002-**2023-00160-00**

Inter: 1708

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALFONSO NARANJO GARCIA
DEMANDADO: LORENA ANDREA MARTINEZ SUAREZ
ASUNTO: AUTO ORDENA SECUESTRO

Acreditada la inscripción del embargo del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica denominado "EMPAQUES J.L.", distinguido con la matrícula mercantil N°219999, dentro del presente proceso adelantado en contra de la señora LORENA ANDREA MARTINEZ SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 24.586.198, se decreta su secuestro.

Para llevar a cabo tal diligencia, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO, Como secuestre se designa a ALIANZA SAS / RUTH DANIELA ABRIL con Nit. 900611753-4, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de este despacho, y se localiza en la dirección calle 67 Nro. 29-39 de Bogotá correo electrónico auxialianza.sas@gmail.com, teléfono 3027365936,. Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 1º, del artículo 49 del Código General del Proceso. Como honorarios al secuestre, se le fijan ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalente a la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$309.333,00).

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 1º, del artículo 49 del Código General del Proceso. Como honorarios al secuestre, se le fijan diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 114
DEL 17 DE AGOSTO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5adc3069be52fef7d3293588cd535f50de4431ccfe92b731507230de82ff7ad5**

Documento generado en 16/08/2023 03:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>